



Resolución Directoral Regional

№ <u>2076</u> -2023-GRSM/DRE

Movobamba, n 7 AGO. 2023

; 11 Visto: La Resolución Directoral Regional Nº 1956-2023-GRSM/DRE, de fecha 24 de julio de 2023, en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones -MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 29944 de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el artículo 148º inciso e) del D.S. Nº 004-2013-ED, prescribe "Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones", en concordancia con lo establecido en el numeral 7 y sub numeral 7.1.3 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU;



ento Nro; 019-2023686166. Esta es una copia auténtica imprimíble de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.





Resolución Directoral Regional Nº 2076 -2023-GRSM/DRE

Que, el artículo 146° del D.S. Nº 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: "Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...) b) El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148° de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones:

Que, conforme a lo normativamente señalado, mediante Resolución Directoral Regional N° 1956-2023-GRSM/DRE, de fecha 24 de julio de 2023, se resuelve CONCEDER vacaciones a partir del a partir del 07 de agosto de 2023 hasta el 21 de agosto de 2023, a favor de don JOSE ELIAS OCAMPO VELA, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, correspondiente a sus vacaciones del periodo 2023;

Que, mediante memorando N° 474-2023-GRSM/DRESM/OA/RR.HH-D, de fecha 07 de agosto de 2023, el despacho Directoral Regional dispone, **ENCARGAR**, las funciones como Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, al señor **RICARDO DAVID DIAZ CHAVEZ** – Jefe del área de Gestión Pedagógica de la UGEL Moyobamba, a partir del 07 de agosto hasta el 21 de agosto de 2023, y;

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, que establece disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR, las funciones como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, al señor RICARDO DAVID DIAZ CHAVEZ— Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Moyobamba, a partir del 07 de agosto al 21 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y al interesado de acuerdo a Ley.







Resolución Directoral Regional

Nº 2076 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



0 7 AGO 2023

S Liliana Morales Mendon

Iris Liliana Morales Mendoza RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y C. C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por: SANTA CRUZ LLAMO Edwar FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V® B® CARBO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E) Fecha: 07/08/2023 18:18:35-0500



Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Amold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V* B*
CARGO:
ASESORIA JURIDICA
Fecha: 07/08/2023 16:44:02-0600

Registrese, comuniquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por: ISUIZA PEREZ Afonso FAU 20531376808 hard

Motivo: SOY EL AUTOR DEL

DOCUMENTO

CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE

EDUCACION

Fecha: D7/08/2023 18:35:31-D500



Firmado digitalmente por: ASCHERI TORRES JOSE ERIK FIR 18134588 hard Motivo: DOY V* 8* CARGO:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Fecha: 07/08/2023 15:49:54-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:

VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU

20531376808 hard

Motivo: DOY V* B*

CARGO:

DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

(E) Fecha: 07/08/2023 15:07:51-0500



AIP/DRESM

ESLL/RR.HI

Documento Nro: 019-2023686166. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://vertificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9be7c2baq9b8bq4d9cqa589q725515b6458b

